

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

: EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaran al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

Cámara de la Propiedad Urbana de la provincia de León.—Anuncio Oficial.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédulas de citación,

Anuncio particular.

Administración provincial

Cámara de la Propiedad Urbana de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

Don Luis de Cos y Díaz, Presidente de la Cámara oficial de la Propiedad Urbana de esta provincia de León.

Hago saber: Que la cobranza de las cuotas obligatorias que todos los propietarios de edificios y solares vienen obligados a pagar a esta Cámara, se ponen al cobro los pertenecientes a los Ayuntamientos de San Andrés del Rabanedo del año de 1935

y Armunia de los años de 1933 a 1935 y anteriores, en periodo voluntario desde el 20 del actual al 30 de Octubre, según determinan los artículos 65 y 66 del Estatuto de Recaudación, aprobado por Decreto de 18 de Diciembre de 1928.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, debiendo advertir que la cobranza se hará el día 6 de Octubre en Armunia y el día 13 del mismo en San Andrés del Rabanedo, por el recaudador de esta Cámara, en esos Ayuntamientos, D. Onésimo Llanos, y transcurrido este tiempo, en las oficinas de la Cámara, Pérez Galdós, núm. 10, hasta el día 30 de Octubre, en que termina el periodo voluntario y se harán efectivas por la vía de apremio.

León, 19 de Septiembre de 1935.—
El Presidente, Luis Cos.

Administración municipal

Ayuntamiento de Oencia

Auuncio para la subasta de inmuebles Débitos por alcance de la caja municipal Don José García y García, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Oencia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a

la Caja municipal, del año 1929, se ha dictado con fecha dos de Septiembre del año corriente la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Domingo Armesto Lago, sus herederos o causahabientes sus descubiertos para con este Ayuntamiento, cuyo importe total es de ocho mil ochenta y nueve pesetas con ventiocho céntimos, ni podido realizarse por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez de Instrucción, con arreglo a lo prevenido en el Estatuto de Recaudación, al décimo sexto día de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las diez de la mañana y en el local del Juzgado, siendo posturas admisibles a la subasta las que cubran las dos terceras partes de la valoración líquida de los inmuebles o tipo de subasta.

Notifiquese esta providencia al deudor o acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anuncia-

da y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Una casa en el pueblo de Villarrubín, barrio del Pacio, de unos cincuenta metros cuadrados; linda: derecha, Manuel Armesto; izquierda y fondo, Florentina Castro Valle. Tasada en mil pesetas.

Otra al barrio del Teso del mismo pueblo de Villarrubín, de unos quinientos metros cuadrados; linda: al Este, herederos de Manuel Núñez; Sur, camino; Oeste, Pedro Fernández, y Norte, herederos de Manuel Núñez. Tasada en cuatrocientas pesetas.

Otra casa en el pueblo de Cacabelos, calle de los Pereguinos, número 101, de unos cuarenta metros cuadrados; linda: al frente, carretera nacional; derecha, más casa de Valeriano Cela; izquierda, callejón, y espalda, más del mismo Valeriano Cela. Tasada en mil pesetas.

2.º Que el deudor o sus causahabientes podrán librar las fincas en cualquier momento anterior a la adjudicación, pagando el principal, recargo, gastos y costas del procedimiento.

3.º Que se carece de títulos de propiedad, por lo que el rematante se conformará con testimonio del acta de remate.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los inmuebles que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Agente ejecutivo en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Y, finalmente, se advierte que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado a los bienes, se

abrirá acto continuo y por espacio de media hora segunda licitación, con rebaja de la tercera parte, admitiéndose a su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado.

Oencia, 14 de Septiembre de 1935.—El Agente ejecutivo, José García.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco López.

Entidades menores

Junta vecinal de Carbajal de Rueda

Se hallan expuestas al público las cuentas de ingresos y gastos de esta Junta vecinal, de el 15 de Septiembre de 1934 al 17 del mismo mes del año 1935, en el domicilio del que suscribe, para que sean revisadas por los vecinos, durante el plazo de quince días; pasados los cuales, serán aprobadas por esta Junta, sin oír reclamaciones.

Carbajal de Rueda, 23 de Septiembre de 1935.—El Presidente, Timoteo del Valle.

Administración de justicia

Juzgado municipal de Truchas

Don Juan Morán García, Juez municipal de Truchas.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En el pueblo de Truchas, a treinta de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, el Sr. Juez municipal del mismo D. Juan Morán García, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal civil seguido entre partes: de una, como demandante, D. Marcelino Liébana, vecino de Valdavido, y de la otra, como demandada, Contemplación Nieto, para que, cumpliendo las obligaciones que como vendedora le impone el Código civil, me ponga en posesión de dos fincas rústicas situadas en término de Valdoredo, que me vendió en documento privado con fecha tres de Abril de este año.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a la demandada Contemplación Nieto, a que cumpliendo las obligaciones que como vendedora le impone el Código civil, ponga en posesión del comprador y demandante D. Marcelino Liébana García, las fincas rústicas que se deslindan en documento privado fechado en Valdavido el tres de abril de mil no-

vecientos treinta y cinco, unido a los autos, condenándola además al pago de las costas del sumario, y por la rebeldía de la demandada notifíquese esta sentencia en la forma que determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, pues así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Morán».

Cuya sentencia fué publicada en el día de la fecha.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que sirva de notificación a la demandada Contemplación Nieto, expido el presente en Truchas, a dos de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez, Juan Morán.—El Secretario, Enrique García.

N.º 740.—26,50 pts.

EDICTOS

Don Pedro López García, Juez municipal de Fresnedo.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia dictada en juicio verbal civil, promovido por D. Casimiro Álvarez Fernández, contra D. Silverio Fernández Rodríguez, vecino que fué de Fresnedo, hoy en ignorado paradero, sobre pago de novecientos noventa y siete pesetas, costas y gastos, en providencia de esta fecha, he dispuesto sacar a pública y primera subasta, los siguientes inmuebles, de la pertenencia del deudor, en término de Fresnedo.

1.ª La tercera parte de un prado, en Valdelaoba, el de allá, de cabida dos áreas, que linda: al Este, Santiago Orallo; Sur y Oeste, Ramiro y Norte, Pascual García; tasada en cincuenta pesetas.

2.ª La tercera parte de otro prado, en el Chauguazo, de cabida dos áreas, que linda: al Este, camino, Sur, Prudencio Rodríguez; Oeste, Paulino Arroyo, Norte, herederos de Santiago Fernández; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

3.ª La tercera parte de otro prado, en las Suertes, de cabida seis áreas, que linda: al Este, camino; Sur, Pascual García; Oeste y Norte, herederos de Santiago Fernández; tasada en quinientas pesetas.

4.ª La tercera parte de una tierra, en Soleiro, de cabida ocho áreas, y linda: al Este, herederos de Santiago Fernández; Sur y Oeste, camino y Norte, Gervasio Rodríguez; tasada en setenta y cinco pesetas.

5.^a La tercera parte de una tierra, en el Castro, que linda al Este, Prudencio Rodríguez; Sur, Paulino Arroyo; Oeste, herederos de Santiago Fernández, y Norte, Patricio García, su cabida dos áreas; tasada en cincuenta pesetas.

6.^a La tercera parte de una tierra, en las Tejonas, de cabida cuatro áreas, que linda: Este, Felipe Rodríguez; Sur, se ignora; Oeste, Salvador Fernández, y Norte, herederos de Santiago Fernández; tasada en diez pesetas.

7.^a Una tierra, en Valruiz, de cabida seis áreas, linda: Este, Luis Fernández; Sur, Esteban Gómez, y Norte, Santiago Arroyo; tasada en treinta pesetas.

8.^a La tercera parte de una tierra, en Vallina de Marcos, de cabida cuatro áreas, que linda: Este, Sur y Oeste, monte, y Norte, herederos de Santiago Fernández; tasada en cinco pesetas.

9.^a La tercera parte de una viña, al sitio de La Cruz, de cabida seis áreas; linda: Este, Bernardo García; Sur, herederos de Santiago Fernández; Oeste, Pascual García, y Norte, Gervasio Rodríguez; tasada en doscientas pesetas.

10. La tercera parte del prado de la Vega, de cabida dos áreas, que linda: Este, herederos de Gervasio García; Sur, Florentino Mata; Oeste, carretera, y Norte, herederos de Santiago Fernández; tasada en ciento veinticinco pesetas.

11. Tres castaños, en la Forca a Regueral, tres idem en Valruiz y uno en Valdecabañas, que valen cien pesetas.

12. La tercera parte de una tierra, en Teso de Bernardo, de cabida seis áreas, linda: Este monte; Sur, Prudencio Rodríguez; Oeste, José González, y Norte, herederos de Santiago Fernández; tasada en diez pesetas.

13. La tercera parte de una casa, al sitio de Barrionuevo y la parte de solar que le corresponda, linda: por el frente, reguero o calle pública; derecha y espalda, Pascual García; e izquierda, herederos de Santiago Fernández; tasada en quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día dieciocho del próximo mes de Octubre y hora de las ocho; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del valor consignado,

y para tomar poder intervenir en la subasta habrán de consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, siendo de advertir que no hay títulos de propiedad de las fincas embargadas, debiendo suplirlos por su cuenta el rematante y conformarse con el testimonio del acta de remate.

Fresnedo, a 17 de Septiembre de 1935. — El Juez municipal, Pedro López.

N.º 736.—57,75 pts.

Don Pedro López García, Juez municipal de Fresnedo.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia dictada en juicio verbal civil promovido por D. Santiago Arroyo Arroyo, contra D. Silvero Fernández Rodríguez, vecino que fué de Fresnedo, hoy en ignorado paradero, sobre pago de mil pesetas, costas y gastos, en providencia de esta fecha ha dispuesto sacar a pública y primera subasta, los siguientes inmuebles, de la pertenencia del deudor, en término de Fresnedo.

1.^a La tercera parte de un prado con dos pies de castaño, de cabida seis áreas, que linda: Este, herederos de Santiago Fernández; Sur, prados de varios; Oeste, Alicia Mata, y Norte, carretera; tasada en quinientas pesetas.

2.^a La tercera parte de otro prado, en Valdelaloba, de cabida cuatro áreas, que linda: Este, Pascual García; Sur, José García; Oeste, herederos de Santiago Fernández, y Norte, se ignora; tasado en trescientas pesetas.

3.^a La tercera parte de otro prado, junto a casa, de cabida una área, que linda: Este, Pascual García; Sur, camino; Oeste, herederos de Santiago Fernández, y Norte, herederos de Fidel García; tasada en ciento cincuenta pesetas.

4.^a La tercera parte de una corrada, en el Navaniego, de cabida una área, que linda: Este, camino; Sur, herederos de Gabriel García; Oeste, Gabriel Arroyo, y Norte, herederos de Santiago Fernández; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

5.^a La tercera parte de una corrada, al sitio del Calello, de cabida dos áreas, que linda: Este, Emilio Arroyo; Sur, herederos de Santiago Fernández; Oeste, Donato Rodríguez, y

Norte, Pascual García; tasada en cuatrocientas pesetas.

6.^a La tercera parte de otra corrada, en Pradonalvoso, de cabida una área, que linda: Este, heredero; Sur, herederos de Santiago Fernández, Oeste, camino, y Norte, Gabino García; tasada, en cincuenta pesetas.

7.^a La tercera parte de una tierra, en Tebra, de cabida tres áreas, que linda: Este, Antonia García; Sur, carretera; Oeste, reguera, y Norte, herederos de Santiago Fernández; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

8.^a La tercera parte de otra tierra, en la Doblada, de cabida cuatro áreas, que linda: Este, Patricio Orallo; Sur, Pedro Marqués; Oeste y Norte, herederos de Toribio Marqués; tasada en cincuenta pesetas.

9.^a La tercera parte de una tierra, en Santo Domingo, de cabida seis áreas, linda: Este, monte; Sur, herederos de Santiago Fernández; Oeste, camino, y Norte, Cabuerco; tasada en quince pesetas.

10. Una tierra, en el Estremadero, de cabida cuatro áreas, que linda: Este, José M.^a Pérez; Sur, herederos de D. Gervasio García; Oeste, herederos de Gabriel López, y Norte, Santiago Arroyo; tasada en ciento cincuenta pesetas.

11. La tercera parte de otra tierra, en la Melandresa, de cabida cuatro áreas, que linda: Este, David; Sur, herederos de Santiago Fernández; Oeste, herederos de Francisco Orallo, y Norte, prado; tasada en cincuenta pesetas.

12. Una viña, en el Viñón, de cabida una área, linda: Este, Gabriel Arroyo; Sur, Francisco García; Oeste, Luis Fernández, y Norte, Providencia Arroyo; tasada en cien pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día diecisiete del próximo mes de Octubre, y hora de las ocho; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del valor asignado, y para poder intervenir en la subasta habrán de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, siendo de advertir que no hay títulos de propiedad de las fincas embargadas, debiendo suplirlos por su cuenta el rematante y conformarse con el testimonio del acta de remate.

Fresnedo, a 16 de Septiembre de 1935. — El Juez municipal, Pedro López.

Núm. 737.—55,75 pts.

Cédulas de citación

Por la presente se cita a Salustiano González Toribio, de 43 años, soltero, sin oficio, hijo de Francisco y de María, natural de Mieres (Oviedo) y en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día cinco de Diciembre próximo, a las once de la mañana, al acto de juicio de faltas por faltar al respeto a Agentes de Autoridad, como denunciado.

León, 14 de Septiembre de 1935.—
El Secretario, E. Alfonso.

ANUNCIOS PARTICULARES

**Central eléctrica
de Cabornera de Gordón**

Don Robustiano Gutiérrez de la Campa
Tarifas aplicables en los pueblos de Cabornera, Paradilla, Geras, Los

Barrios de Gordón, Buiza, Folledo, Beberino, Casaras de Arbas, Cubillas de Arbas, Viadangos de Arbas, Pobladura de la Tercia, San Martín de la Tercia, Aralla; Caldas de Luna, Oblanca, Robledo de Caldas y La Vega de Robledo.

Tarifa número 1.—Para alumbrado

BASE FIJA

Por una lámpara de 10 vatios, 2,13 pesetas al mes.
Mayores potencias, por vatio, 0,213 ídem, ídem.

Tarifa número 2.—Por contador

Hasta 30 Kw-h al mes, 0,95 pts. Kw-h.
De 31 a 80 » 0,80 » »
De 81 en adelante 0,70 » »
Mínimo. 4,50 pts. al mes

Tarifa número 3.—Para fuerza motriz

Hasta 500 Kw-h. 0,35 pts. Kw-h

De 501 en adelante, 0,30 » »
Mínimo, 15,00 pts. por caballo instalado.

Los impuestos que graven el consumo de energía eléctrica, tanto del Estado como municipales, son de cuenta del abonado.

DON ANTONIO MARTÍN SANTOS,
Ingeniero Jefe de Industria.

Certifico: Que en el expediente incoado para dar cumplimiento al artículo 83 del Reglamento de Verificaciones eléctricas de 2 de Diciembre de 1933, resultan autorizadas las anteriores tarifas.

Y para que conste, a los efectos de publicidad reglamentarios, extendo la presente en León, a 19 de Septiembre de mil novecientos treinta

Núm. 741.—22,50 pts.



COMPAÑÍA NACIONAL DE LOS FERROCARRILES DEL OESTE DE ESPAÑA

LÍNEA DE PLASENCIA A ASTORGA

AVISO AL PÚBLICO

SUPRESIÓN DE GUARDERÍA EN VARIOS PASOS A NIVEL

Esta Compañía, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el particular, tiene el honor de poner en conocimiento del público que, a partir del día 15 de Octubre próximo, será suprimida la guardería en los pasos a nivel de la línea de Plasencia a Astorga que se detallan en el cuadro siguiente, emplazados en la provincia de León.

Situación kilométrica	Denominación de la servidumbre	Nombre especial con que es conocido el camino y su paso	Provincia	Ayuntamiento	Nombre de los pueblos, alquerías, aldeas, etc. a que afecta la supresión de la guardería	Tipo de las señales establecidas
312.767	Camino rural.....	Valcabado-Altovar	León	Roperuelos.....	Valcabado Altovar.....	A
329.450	Idem.....	Los Molinos a Palacios.....	Idem	Palacios.....	Palacios y Caserío del Molino.....	Idem
343.428	Idem.....	Ninguno.....	Idem	San Justo.....	Celada.....	Idem
344.873	Idem.....	Del Cortijo.....	Idem	Idem.....	Idem.....	

Al quedar sin guarda el paso a nivel citado y con objeto de prevenir a los usuarios del camino correspondiente la proximidad del cruce de la vía, se hace también público que han sido instaladas en el lado derecho de los caminos, a la distancia de 10 metros del centro del cruce, señales del tipo A advertidoras de aquél, consistentes en carteles de chapa en forma de aspa con las indicaciones «PASO SIN GUARDA» y «OJO AL TREN» y otro cartel inferior diciendo «ATENCIÓN AL TREN», pintados todos en letras negras sobre fondo blanco y colocados en soportes metálicos de cinco metros de altura pintados en rojo y blanco.

La existencia de dicha señal indica y, en consecuencia, los peatones y usuarios al cruzar la vía, en evitación de accidentes.
Zamora, 15 de Septiembre de 1935.

La proximidad del cruce a nivel, QUE ÉSTE NO TIENE GUARDA, el usuario deberá a su vista extremar el cuidado y precaución al atravesar y la Compañía no podrá aceptar responsabilidad alguna.
Núm. 730.—34,50 pesetas.

